



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11530 y 11531

04/05/2020

26014 y 26015

AUTOR/A: CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP);
MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala que para apoyar a las Comunidades Autónomas en proporcionar medidas de protección a profesionales sanitarios, sociosanitarios y de otros sectores, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, realiza la distribución del material necesario para hacer frente al COVID-19. La entrega se hace en el punto de destino determinado por la Comunidad Autónoma.

Tal y como se indica en el artículo 6 del Real Decreto, 463/2020, de 14 de marzo, las Administraciones de las Comunidades Autónomas siguen manteniendo las competencias en la gestión ordinaria de sus servicios, incluidos los sanitarios. Son ellas las que deciden la distribución en su territorio. Sus Señorías podrán obtener la información que solicitan en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, cabe indicar que el Gobierno ha repartido desde el pasado 10 de marzo y hasta el 29 de mayo, entre las Comunidades Autónomas y otras entidades un total de 167.072.935 unidades de material sanitario (124.903.026 a las Comunidades Autónomas).

En concreto, a Cantabria se han repartido 759.774 mascarillas, 337.585 guantes de nitrilo, 2.205 gafas de protección, 2.697 batas desechables, 3.162 soluciones hidroalcohólicas, 8.546 buzos, 69 dispositivos de ventilación mecánica invasiva, 34 ventiladores no invasivos, 53.000 test rápidos, 2.000 kits PCR, 2.000 kits de extracción y 10.125 de otros tipos de materiales como calzas o delantales.



El reparto se lleva a cabo según criterios de población y de las necesidades derivadas de la incidencia de la epidemia. Y son las Autonomías las que hacen llegar al material a dónde consideran oportuno.

El martes de cada semana, las Comunidades Autónomas comunican al Ministerio de Sanidad la cantidad de material que necesitan. En caso de no hacerlo, el cálculo de material a enviar se realiza en función de los datos de existencias y consumo semanal declarados hasta el viernes anterior, siguiendo el procedimiento establecido en la Orden SND/234/2020.

Madrid, 09 de junio de 2020

